



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 247

Anuncio **6250/2022**

viernes, 30 de diciembre de 2022

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**MANCOMUNIDADES**

**Mancomunidad de Servicios La Serena Vegas Altas**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Servicios La Serena Vegas Altas**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 6250/2022**

*Bases para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, incluidas en la oferta excepcional de empleo público*

Por esta presidencia, mediante resolución de 23 de diciembre de 2022, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta entidad, incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; con arreglo a las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS", INCLUIDAS EN LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO POR LA QUE SE ARTICULAN LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" que se relacionan a continuación, incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por resolución de la presidencia de 25 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 103, de 31 de mayo siguiente:

Número	Denominación	Grupo/subgrupo	Jornada
1	Agente de Empleo y Desarrollo Local	A1	100%
1	Gestor cultural	A1	50%
5	Dinamizadores deportivos	A2	100%
1	Educador Social (Programa de Atención a Familias)	A2	100%
2	Agentes de Igualdad	A2	100%
1	Conductor Parque de Maquinaria	AP	100%

1.2. El ingreso conllevará la adscripción a los correspondientes puestos de trabajo de personal laboral fijo, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este tipo de puestos.

1.3. Las plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes a los grupos/subgrupos consignados en la relación anterior, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme a la vigente legislación y a lo que la Mancomunidad tenga acordado o pueda acordar.

Además, las plazas estarán sujetas a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.4. En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes.

## Segunda. Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión de la siguiente titulación para cada plaza, o en condiciones de obtenerla:

Denominación	Grupo/ subgrupo	Titulación exigida
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A1	Titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo A, subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Grado o, en su caso, Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero).
Gestor cultural	A1	Titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo A, subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Grado o, en su caso, Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero).
Dinamizadores deportivos	A2	Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física o titulación universitaria superior o equivalente.
Educador Social (Programa de Atención a Familias)	A2	Titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo A, subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o haber superado los tres primeros cursos completos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura).

Denominación	Grupo/subgrupo	Titulación exigida
Agentes de Igualdad	A2	Titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo A, subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o haber superado los tres primeros cursos completos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura).
Conductor Parque de Maquinaria	AP	Certificado de escolaridad o equivalente.

Quienes sean aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Este requisito no será de aplicación a aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.2. Las anteriores condiciones deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar una solicitud dirigida al señor presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", conforme al modelo que figura como anexo I de las presentes bases, que podrá obtenerse a través de la web [www.laserenavegasaltas.org](http://www.laserenavegasaltas.org).

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley.
- b) En las oficinas de Correos.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

3.3. Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen, cuyo importe, establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 169, de 5 de septiembre de 2022, es el siguiente:

Plazas grupos/subgrupos	Derechos de examen (euros)
A1	35,00
A2	35,00
AP	15,00

Los derechos de examen se ingresarán en la cuenta ES24-0078-0068-6140-0000-1032 de que es titular la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" en la entidad financiera BANCA PUEYO,

indicando en el comprobante o justificante el siguiente texto:

"Proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (sistema de concurso)".

El pago de los derechos de examen y la presentación del resguardo o justificante correspondiente no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

A los aspirantes excluidos definitivamente se les reintegrarán los derechos de examen.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Copia del DNI o pasaporte, en su defecto.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Copia de la titulación exigida o del documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición de la misma.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- La documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en el concurso, a que se refiere la base sexta.

Cuarta. Admisión de candidatos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores integrados en la misma, en la página web [www.laserenavegasaltas.org](http://www.laserenavegasaltas.org) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes excluidos, así como quienes no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la indicada lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de las solicitudes de participación, se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá asimismo en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores integrados en la misma, en la página web [www.laserenavegasaltas.org](http://www.laserenavegasaltas.org) y en el Boletín Oficial de la Provincia, en un plazo máximo de quince días naturales.

Con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará, asimismo, la composición del tribunal calificador y el lugar, fecha y hora para la constitución del tribunal y la valoración del concurso.

Quinta. Tribunales calificadoros.

5.1. Los tribunales calificadoros estarán formados, al menos, por los siguientes miembros: la presidencia, tres

vocalías y la secretaría.

Uno de los vocales de cada tribunal deberá ser necesariamente un representante de la Junta de Extremadura.

Los miembros de cada uno de los tribunales serán designados por el señor presidente, a excepción del representante de la Junta de Extremadura.

Se designará el mismo número de miembros suplentes en cada uno de los tribunales.

La composición de los tribunales será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la de cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria.

Los tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No podrán formar parte de los tribunales el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

En calidad de observadores, con voz, pero sin voto, podrán estar presentes en todos los actos del proceso selectivo un representante de cada organización sindical con implantación en la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas".

La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

5.2. Los tribunales actuarán con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Todos los miembros de cada uno de los tribunales tendrán voz y voto, a excepción de los respectivos secretarios.

Para la válida constitución de los tribunales, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías.

En la sesión de constitución de cada uno de los tribunales podrá acordarse que los respectivos miembros titulares y suplentes actúen de forma indistinta.

Las incidencias que pudieran surgir sobre la aplicación de las presentes bases serán resueltas por los respectivos tribunales por mayoría de votos de los asistentes a cada sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la presidencia. También determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los respectivos tribunales cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Los miembros de los respectivos tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.5. Los tribunales ostentarán la categoría que corresponda al grupo/subgrupo correspondiente a cada plaza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta. Sistema de selección.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema de selección de los aspirantes será el concurso, valorándose en el mismo exclusivamente los siguientes méritos:

a) Experiencia laboral (máximo 6 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" en plazas iguales a las que constituyen el objeto de la presente convocatoria: 0,12 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en plazas pertenecientes a los mismos cuerpos, escalas y categorías que las plazas que constituyen el objeto de la presente convocatoria: 0,06 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

A efectos de las presentes bases, los meses se considerarán de 30 días.

Los servicios prestados se justificarán mediante documento expedido por la Administración Pública correspondiente, a excepción de los prestados en la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", en que se realizará de oficio.

b) Formación (máximo 4 puntos).

Por cursos, másteres, congresos y jornadas organizados por entidades públicas, colegios profesionales y organizaciones sindicales, directamente relacionados con las funciones de las plazas objeto de la presente convocatoria (incluidos los relacionados con las materias de igualdad, nuevas tecnologías y prevención de riesgos laborales): 0,10 puntos por cada crédito o 10 horas de formación, tanto impartida como recibida, hasta un máximo de 4 puntos.

La formación se justificará mediante certificación de la entidad organizadora o copia compulsada del diploma de asistencia.

Séptima. Relación de aprobados.

La puntuación alcanzada por cada aspirante determinará el orden de la clasificación definitiva.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: en primer lugar, por la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas"; en segundo lugar, si la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" es la misma, se atenderá a la fecha de inicio en la prestación de servicios a la misma, siendo preferido el aspirante cuya prestación date más en el tiempo; en tercer lugar, por la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en cualquier otra Administración Pública; y, en tercer lugar, por la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Terminada la valoración de los méritos de los aspirantes, los respectivos tribunales publicarán un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados y lo elevarán al señor presidente formulando la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Octava. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser contratados y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En estos casos, se efectuará la contratación del aspirante que corresponda según el orden de prelación resultante de la valoración del concurso y tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público o personal laboral fijo de una Administración Pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. Contratación.

Presentada la documentación por los interesados y siendo la misma conforme, se dictará resolución por el señor presidente

autorizando su contratación como personal laboral fijo, con la categoría correspondiente a cada una de las plazas convocadas.

Los aspirantes contratados deberán incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo máximo de quince días. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose, asimismo, que renuncian al mismo.

En el indicado plazo, si procede, las personas contratadas deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que vinieran desempeñando.

Décima. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento de los interesados para que sus datos personales sean publicados, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser publicados serán el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente de los aspirantes.

Undécima. Recursos.

Contra los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones de los respectivos tribunales se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que, conforme determinan los artículos 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la presidencia de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Duodécima. Disposiciones finales.

13.1. Los tribunales calificadoros quedan facultados para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

13.2. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

#### ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE						
Apellidos y nombre						
DNI					teléfono	
Domicilio						



Localidad:				CP	
Correo electrónico:					
EXPONE					
Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (sistema de concurso); según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de __ de ____ de 202_, declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de las que rigen el procedimiento.					
SOLICITA					
Que teniendo por presentada esta solicitud, se le admita en el mencionado procedimiento, optando a la/s plaza/s que se indica/n a continuación, a cuyo efecto adjunta los siguientes documentos:					
<input type="checkbox"/> Justificante de haber ingresado los derechos de examen. <input type="checkbox"/> Copia del DNI. <input type="checkbox"/> Copia de la titulación académica requerida. <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de los méritos alegados.					

Villanueva de la Serena, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(márquese la plaza a que se concurre)

Denominación	Grupo/ subgrupo
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A1
Gestor cultural	A1
Dinamizadores deportivos	A2
Educador Social (Programa de Atención a Familias)	A2
Agentes de Igualdad	A2
Conductor Parque de Maquinaria	AP

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas".

Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Francisco Javier Fernández Cano.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)